



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Santa Lacramarca Nepeña

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 31 de Agosto del 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT N° 104952-2015 de fecha 14.AGO.2015, presentado por OCTAVIO FÉLIX FLORES CRUZ, identificado con DNI N° 32879182, mediante el cual solicita permiso de uso sobre aguas de filtraciones para uso productivo de tipo agrario, para el predio rústico de U.C. S/N denominado "Quemado Alto", ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Salitre, Distrito de Nepeña, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 59° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 88°, incisos 88.1 y 88.2, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales, facultan el uso de estas aguas por plazo indeterminado, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua, y la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales;

Que, mediante el documento del exordio, don OCTAVIO FÉLIX FLORES CRUZ, solicita se le otorgue el derecho de uso de agua con fines agrícolas, clase permiso de uso sobre aguas de filtraciones, para riego del predio denominado "Quemado Alto", sin U.C. de 0,2161 ha de área bajo riego; acreditando el derecho de posesión con "Constancia de Agricultor N° 481-2011" otorgado por GRA, "Constancia de Posesión de predio agrícola" certificado por Juez de Paz de Moro, "Constancia de Posesión" expedido por la MDN y otros, presentando además la copia de su DNI, Constancia de uso de la infraestructura de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, Memoria Descriptiva adecuada al Formato Anexo N° 23, Pago por derecho de trámite e Inspección Ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/FWBL de fecha 11.07.2016 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para el trámite de "otorgamiento de permiso de uso de aguas de filtraciones", establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, del acotado informe se desprende que la disponibilidad hídrica de agua de filtraciones, corresponde a 671 577,27 m³; asimismo, del volumen disponible se encuentra atendido en total 226 407,90 m³, quedando un excedente de 445 169, 37 m³; siendo factible el otorgamiento del permiso de uso de aguas residuales por filtraciones, según el siguiente detalle:



Balance Hídrico

Balance Hídrico													Total (m ³)
Descripcion	Mes												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Caudal Ofertado	59 128,25	60 432,69	59 522,40	72 361,32	51 022,80	66 170,06	56 928,34	61 596,00	51 651,00	43 943,85	44 267,06	44 553,50	671 577,27
Demanda de Agua	49 203,20	28 812,32	32 120,88	30 232,05	11 695,00	10 800,20	8 035,32	12 473,88	10 536,05	12 605,00	10 915,00	8 979,00	226 407,90
Excedente Hídrico	9 925,05	31 620,37	27 401,52	42 129,27	39 327,80	55 369,86	48 893,02	49 122,12	41 114,95	31 338,85	33 352,06	35 574,50	445 169,37

Demanda de Agua

Unidad Catastral	Área bajo Riego (ha)	Módulo Unitario anual m ³ /ha	Volumen (m ³)												Total m ³
			Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
SAUC.	02161	4,500.00	432.20	259.32	172.88	108.05	0.00	432.20	259.32	172.88	108.05	0.00	0.00	0.00	1,944.90

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, Decreto Supremo N° 001-2010-AG – “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, artículo 40° del “Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso de uso sobre aguas residuales para uso Productivo del tipo agrario provenientes de las filtraciones del río Nepeña - sector Quemado Alto, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, Comisión de Regantes Salitre, políticamente ubicado en el distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Ancash, a favor de OCTAVIO FÉLIX FLORES CRUZ, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01. Datos del Derecho de Uso de Agua

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Ubicación Predial y Áreas donde Usará el Agua Otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m ³ /año)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con Permiso (ha)	
1	OCTAVIO FÉLIX FLORES CRUZ	32879182	QUEMADO ALTO	S/N	0,2161	1 944,90
Coordenadas UTM - Datum WGS84-Zona 17 L Hemisferio Sur Infraestructura hidráulica: CD. Quemado Alto y L1 Edgar Broncano Toma de captación predial: 808 617 E – 8 990 178 N			Centroide del predio: 808 587 E – 8 990 156 N Ubicación Política. Departamento: Ancash Provincia: Del Santa Distrito: Nepeña			





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 031-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Cuadro 02. Volúmenes de agua mensualizados otorgados

Unidad Catastral	Área bajo Riego (ha)	Módulo Unitario anual m ³ /ha	Volumen (m ³)												Total m ³
			Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
SI.U.C.	02161	4,500.00	432.20	259.32	172.88	108.05	0.00	432.20	259.32	172.88	108.05	0.00	0.00	0.00	1,944.90

ARTICULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Usuarios Salitre, registre y reporte mensualmente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, los caudales captados y aprovechados por el usuario inscrito; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el usuario beneficiario cumpla lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña, su incumplimiento acarrea la extinción del presente Permiso.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a OCTAVIO FÉLIX FLORES CRUZ, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña y a la Comisión de Usuarios Salitre, con conocimiento de la DARH de la Autoridad Nacional de Agua – ANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMAY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

Marcellano V. Hernández Sánchez

ING. Marcellano V. Hernández Sánchez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

